

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 91/86

,á 10 de septiembre de 1986

V I S T O S :

La Ordenanza Municipal No. 37/86 de fecha 29 de Agosto de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que la merituada disposición Comunal crea un Orden para la otorgación de Honores, Condecoraciones y Títulos que confiere la Municipalidad.

Que la Comisión de Cultura del H.Concejo Municipal a través de su Presidente Dr. Rodolfo Tonelli Justiniano, presentó a consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ordenanza No. 37/86; por tanto en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

R E S U E L V E

Artículo 1o.- Apruébase el Reglamento para la otorgación de Honores, Condecoraciones y Títulos que confiere la H.Alcaldía Municipal en sus 6 capítulos y 25 artículos.

Artículo 2o.- Remítase copias al señor Alcalde Municipal, de la presente Resolución y del reglamento para su aplicación a partir de la fecha.

Comuníquese, cúmplase y archívese.


Sr. Carlos Limpias Jordán
H. SECRETARIO


Dr. José Morales Morales
H. PRESIDENTE



"Año del Sesquicentenario del Nacimiento de
Don Gabriel René Moreno"

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

DE LA H.MUNICIPALIDAD DE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

C A P I T U L O I

Artículo 1o.- Las distinciones se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) Del H.Concejo Municipal.
- b) A solicitud del H.Alcalde Municipal, previa aceptación del H.Concejo Municipal

Artículo 2o.- Los Honores, Condecoraciones, Títulos e Insignias que confiere el Gobierno Municipal, no tiene carácter hereditario.

Artículo 3o.- Para el reconocimiento de todo Honor conferido por el Gobierno Municipal, se extenderá los documentos correspondientes de acuerdo a la gradación y clasificación.

Artículo 4o.- Todos los Honores y distinciones por orden de prelación, serán los siguientes:

De los Honores.

Artículo 5o.- La "Llave de Oro" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se concederá exclusivamente a los Jefes de Estados o Soberanos que se encuentren en visita Oficial a nuestra ciudad.

ONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- 2 -

De la Condecoraciones

Artículo 6o.- La mas alta distinción que confiere el Gobierno Municipal es el Escudo de la Orden del Cap. "Ñu flo de Chávez" de acuerdo a las siguientes particularidades.

Servicios Eminentes

- a) Insignia de Oro de 24 gramos, con el Escudo de Santa Cruz de la Sierra, y en relieve la efigie del Cap. "Ñu flo de Chávez", llevará grabada la siguiente inscripción "Orden del Cap. "Ñu flo de Chávez". Gobierno Municipal-Santa Cruz de la Sierra.
- b) En el reverso grabada la siguiente inscripción "Por Servicios Eminentes", el nombre de quien recibe.
- c) Esta Condecoración llevará como testimonio Diploma con el texto de la parte Resolutiva que corresponda a la Ordenanza respectiva.
- d) La otorgación de la Condecoración se limitará.

1.- Jefes de Estado o Soberanos.

Servicios Distinguidos.

- a) Insignias de Oro de 18 gramos, con el Escudo de Santa Cruz de la Sierra, con todas sus características.
- b) En el reverso grabada la siguiente inscripción "Por Servicios Distinguidos", el nombre de quien recibe.
- c) Esta Condecoración llevará como testimonio Diploma de Honor con el texto de la parte Resolutiva que corresponde a la Ordenanza respectiva.
- d) La otorgación de la anterior Condecoración se limitará a: Ministros de Estado, Embajadores, parlamentarios, Ministros Concejeros, Encargados de Negocios, parlamentarios,

Concejales, Prefectos. En forma colectiva a Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficiencia y que hubieran prestado relevantes servicios a la Sociedad.

2.- A un ciudadano por año, que en funciones Públicas o Privadas, con residencia o no en nuestra ciudad, hubiera prestado excepcionales servicios a favor de Santa Cruz de la Sierra.

e) Esta Condecoración será entregada en Sesión de Honor del H. Concejo Municipal al finalizar el año, y posesión de la nueva Directiva del H. Concejo Municipal.

Artículo 7o.- Otra distinción que concede la H. Municipalidad es la "Medalla al Mérito Municipal".

a) Insignia de Oro de 18 gramos, Escudo Cruceño - con la Efigie del Cap. "Ñuflo de Chávez" - con la Inscripción Santa Cruz de la Sierra.

b) Esta Medalla llevará como testimonio Título Impreso donde conste la parte Resolutiva de la respectiva Ordenanza.

c) La Medalla al "Mérito Municipal" se concederá a:

- Meritorios funcionarios Municipales que por sus años de servicio y dedicación al trabajo, se hubieran convertido en ejemplos dignos de imitarse.

- Escritores, poetas, compositores, músicos, artistas plásticos, actores teatrales que hubieran contribuídos al acervo cultural, regional independiente de su nacionalidad.

- Deportistas y atletas cruceños que hubieran sobresalido en competencias nacionales o internacionales.

- A inventores, artesanos, orfebres, grabadores, alfareros, ceramistas, cuyas creaciones sean acabadas muestra de ingenio, paciencia, o habilidad.

- Personalidades destacadas de la comunidad que hubieran contribuído con sus aportes al desarrollo de la cultura,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- 4 -

la ciencia, el arte, la industria, el comercio, del departamento, independiente de su nacionalidad.

Medalla al Honor Cívico

- a) Insignia de plata bañada en oro Escudo Cruceño con la Efigie del Cap. "Ñuflo de Chávez", con la inscripción Santa Cruz de la Sierra.
- b) Esta Medalla llevará como testimonio título impreso donde conste la parte Resolutiva de la respectiva Ordenanza.
- c) La otorgación de la Medalla al Honor Cívico se limitará a - Instituciones Cívicas, culturales, deportivas, tradicionales y fraternidades.

C A P I T U L O III

De los Títulos

Artículo 8o.- El Título de Hijo Ilustre de la ciudad.

- a) Insignia que llevará grabada dos banderas cruceñas.
- b) Diploma de Estilo
- c) La concepción del Título del Hijo Ilustre de la Ciudad se limitará a:
 - Jefes de Estado nacidos en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra.
 - Ministros, Parlamentarios, Concejales, Alcalde, Prefecto, nacidos en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, que en función hayan desarrollado obras en beneficio de la ciudad Santa Cruz de la Sierra.
 - A ciudadanos nacidos en el Departamento, que por sus atributos personales, extraordinarios en el campo de la ciencia, cultura y obras humanitarias, en un rango de importancia públicamente valoradas.

Artículo 9o.- El Título de "Huésped Ilustre".

- a) Insignia que llevará grabada dos banderas cruceñas.
- b) Diploma mediante Ordenanza Municipal.
- c) La otorgación del Título de "Huésped Ilustre" se limitará a:
 - Jefes de Estado en visita Oficial, Jefes de Misión Diplomáticos Especial, Cancilleres.
 - Presidente de Organizaciones Internacionales.
 - Presidentes del Poder Legislativo y Judicial.

Artículo 10.- El Título de "Huésped de Honor".

- a) Insignia que llevará grabada 2 banderas cruceñas.
- b) Diploma mediante Ordenanza Municipal.
- c) La concepción del Título se limitará a:
 - Ministro de Estado en visita Oficial.
 - Miembros de Comitivas Oficiales.
 - Presidentes de Congresos científicos, culturales, etc. siempre que sean ciudadanos de otro país.

Artículo 11.- El Título de "Huésped Distinguido".

- a) Delegados de Municipios del exterior del país.
- b) Concejales y Alcaldes del interior del país en visita Oficial.
- c) Prominentes hombres de Entidades científicas, industriales, - comerciales, filantrópicas, culturales, deportivas, sociales y humanidades.

C A P I T U L O I V

Del uso de las Condecoraciones

Artículo 12.- Las joyas de las Condecoraciones serán llevadas, en todos los Actos de Gala, Formaciones, asistencias a Actos Oficiales, o en fiestas de transcendencia para el condecorado.

Artículo 13.- Las Insignias podrán lucirlas en forma cotidiana sobre trajes civiles o militares.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- 6 -

Artículo 14.- Si se extraviara las joyas, no podrán extenderse duplicados de las joyas.

Artículo 15.- Los Honores conferidos quedan sin efecto en los siguientes casos:

Cuando el Condecorado cometiera actos indignos - que mansillara su honor.

C A P I T U L O V

De los Emblemas de Autoridades Municipales

Artículo 10.- Los Emblemas que usarán las autoridades Municipales en los Actos Oficiales consisten:

- a) Banda de autoridad Municipal para el Presidente del Concejo Municipal con los colores de la Bandera cruceña de 20 cm. de ancho que llevará bordado el Escudo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- b) Banda del H.Alcalde Municipal que con los colores de la Bandera cruceña de 20 cm. de ancho llevará bordada el Escudo de la ciudad de Santa Cruz.
- c) Banda de los H.Concejales Municipales con los colores de la Bandera cruceña de 15 cm. que llevará bordado el Escudo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 20.- La colocación correcta de la Banda es de derecha a izquierda.

Artículo 30.- El Presidente del Concejo, Alcalde y H.Concejales Municipales, llevará la insignia - el Escudo de Santa Cruz de la Sierra, con la Efigie en relieve del Cap. "Ñuflo de Chávez".

Del uso de los Emblemas de mando

Artículo 40.- El Presidente del H.Concejo Municipal, H.Alcalde y H.Concejales, lucirán la Banda en los siguientes casos:

7.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- 7 -

- a) En ceremonias de los Altos Poderes del Estado.
- b) En las Sesiones de Honor del H.Concejo Municipal y en los Actos Oficiales del Municipio.
- c) En los desfiles conmemorativos.
- d) En las ceremonias de colocación de Ofrendas a Monumentos.

Artículo 5o.- La colocación de la Banda de las Autoridades Municipales, e Insignias con el Escudo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se realizará en la Sesión de Honor de Posesión de las nuevas autoridades.

- Al Presidente del H.Concejo Municipal, el Presidente saliente.

- Al H.Alcalde Municipal el Presidente del H.Concejo Municipal.

- A los Concejales el Presidente del H.Concejo Municipal posesionado.

C A P I T U L O VI

Del uso del Salón de Honor

Artículo 1o.- El Salón de Honor situado en la parte alta del Edificio Municipal que da a la calle "24 de Septiembre se usara en las siguientes ocasiones:

- a) Acto de Posesión del Presidente del Concejo Municipal, Alcalde Municipal.

Artículo 2o.- Las entidades ajenas a la H.Municipalidad no podrán hacer uso del Salón de Honor.

Artículo 3o.- Honores Póstumos

- a) En casos de fallecimiento del Presidente del Concejo Municipal, H.Alcalde y Concejales.
- b) Actos Oficiales, Sesión de Honor, Recepción a Jefes de Estado, Declaraciones de Huespedes, Imposición de Condecoraciones.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- 8 -

c) Audiencias públicas del H.Concejo Municipal y del H.Alcalde Municipal.

Artículo 2o Las entidades ajenas a la H.Municipalidad no podrán hacer uso del Salón de Honor.

Artículo 3o.- Honores Póstumos

a) En casos de fallecimiento del Presidente del Concejo Municipal, H.Alcalde y Concejales en ejercicio, podrán velarse los restos en Capilla Ardiente en el Salón de Honor.

b) Ex Presidentes del Concejo Municipal, ex Alcaldes, ex HH.Concejales, podrán velarse los restos en Capilla Ardiente en el Salón de Honor.

c) Podrán velarse los restos de ciudadanos cruceños distinguidos y funcionarios Municipales que por mérito se hagan acreedores, previa aceptación del H.Concejo Municipal y H.Alcalde.

Santa Cruz 2 de Septiembre de 1986

